

que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario de la depuradora de referencia a la Asociación Sindical de Productores Mejilloneros de Cabo de Cruz, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión y que no hayan sido modificadas por disposición bastante. El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior; por tanto, viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Pesca Marítima, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmo. Sres. Subsecretario de Pesca Marítima y Director general de Ordenación Pesquera.

**32827** *RESOLUCION de 27 de octubre de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de productor de plantas de vivero con carácter provisional a la Entidad «Productos y Cultivos del Sur, S. A., Viveros Produzur».*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 28 de julio de 1973, y el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Cítricos, aprobado por Orden de 21 de julio de 1976, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial, de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno. Se concede el título de productor de plantas de vivero de cítricos, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Productos y Cultivos del Sur, S. A. Viveros Produzur».

Dos. La concesión a que hace referencia el apartado uno, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de productor de plantas de vivero en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 28 de julio de 1973, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Cítricos, aprobado por Orden de 21 de julio de 1976.

Tres. La concesión a que hace referencia el apartado uno queda condicionada al cumplimiento de los planes ofrecidos en la solicitud presentada para la obtención del título de productor.

Lo digo V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

**32828** *ORDEN de 30 de octubre de 1982 por la que se modifica a la firma «Internacional de Construcciones Eléctricas, S. A.» (INCOESA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas magnéticas y alambre de cobre y la exportación de transformadores eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Internacional de Construcciones Eléctricas, S. A.» (INCOESA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas magnéticas y alambre de cobre y la exportación de transformadores eléctricos, autorizado por Orden ministerial de 6 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar

el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Internacional de Construcciones Eléctricas, S. A.» (INCOESA), con domicilio en Bedia (Vizcaya), barrio Bidecoche, sin número, y N. I. F. A-48-038100, en el sentido de:

1.º Sustituir la mercancía 2 de importación por las siguientes mercancías:

2. Alambro de cobre sin alea (99,985 por 100 Cu), de diámetro superior a 8 milímetros y hasta 14 milímetros (posición estadística 74.03.11.1).

3. Barras de cobre sin alea (99,985 por 100 Cu), de diámetro superior a 6 milímetros y hasta 14 milímetros (posición estadística 74.03.10.1).

4. Alambre de cobre sin alea (99,995 por 100 Cu), de diámetro entre 1,5 y 6 milímetros, ambas inclusive (P. E. 74.03.40.2).

2.º Incluir entre los productos de exportación autorizados el siguiente:

II) Partes y piezas sueltas para transformados (posición estadística 85.01.93).

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 9 de agosto de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 6 de abril de 1982 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**32829** *ORDEN de 30 de octubre de 1982 por la que se modifica a la firma «Decoletaje y Tornillería, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambro de acero y la exportación de tornillos y tuercas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Decoletaje y Tornillería, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambro de acero y la exportación de tornillos y tuercas, autorizado por Orden ministerial de 23 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Decoletaje y Tornillería, S. A.», con domicilio en Banyoles (Gerona), calle Badalona, 21, y N. I. F. A-17004961, en el sentido de incluir, entre las mercancías de importación autorizadas, las siguientes:

3. Barras de acero especial sin aleación, calidad F 1120, 1132, 1195 ó 1140, circulares, de diámetro entre 14 y 18 milímetros (P. E. 73.10.16.1).

4. Barras de acero aleado de construcción, calidad F 1201, 1202, 1251 ó 1253, circulares, de diámetro entre 14 y 18 milímetros (P. E. 73.73.30.1).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de julio de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.